

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°99
14/10/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2951/25

Carlos Tejedor, 23/09/2025

VISTO:

La creciente preocupación por la protección del medio ambiente, el cambio climático y la importancia de la conservación del ecosistema local, especialmente en lo que respecta a la reforestación y la importancia de contar con una biodiversidad local adecuada;

La propuesta presentada en el marco del programa de Parlamento Juvenil Distrital 2024, y presentada luego para su tratamiento por la banca del pueblo,

CONSIDERANDO:

La necesidad de fomentar el compromiso ciudadano con el cuidado del medio ambiente, especialmente entre los jóvenes, quienes son el presente y futuro de nuestra comunidad.

La importancia de los árboles en la lucha contra el cambio climático, al proporcionar oxígeno, purificar el aire y regular la temperatura.

Que el distrito de Carlos Tejedor en su vivero municipal cuenta con una variedad de especies autóctonas que pueden ser promovidas en el marco de políticas de reforestación.

Que los árboles autóctonos son fundamentales para mantener el equilibrio ecológico de la región, ya que atraen y sostienen la fauna local y mejoran la calidad del suelo.

La relevancia de involucrar a los jóvenes en el proceso de toma de decisiones y acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y que las autoridades promoverán la preservación del ambiente", lo que otorga un fundamento legal para la implementación de este proyecto en favor de la protección y mejora del entorno natural.

Que esta iniciativa busca no solo incrementar el arbolado público en el distrito, sino también generar conciencia ambiental en los jóvenes, involucrándolos activamente en el cuidado y promoción del entorno natural.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el programa "Un Egresado, Una Planta Nativa" en el distrito de Carlos Tejedor, con el propósito de plantar un árbol autóctono por cada egresado de la educación secundaria del distrito, a fin de promover la reforestación, la preservación del medio ambiente y la concientización de los jóvenes sobre la importancia de la biodiversidad local.

ARTÍCULO 2º: Especies a plantar: Los árboles deberán ser de especies autóctonas del distrito de Carlos Tejedor, según lo establecido por los especialistas en flora y fauna de la región.

ARTÍCULO 3º: Implementación: La plantación se llevará a cabo mediante una ceremonia simbólica que se realizará anualmente, en fecha a definir por la Jefatura Distrital de Educación, en coordinación con el municipio.

ARTÍCULO 4º: Responsables de la ejecución: La Dirección de Medio Ambiente del Municipio, Vivero Municipal, en conjunto con las instituciones educativas del distrito y los egresados de secundaria, serán los encargados de coordinar y ejecutar las plantaciones de los árboles.

ARTÍCULO 5º: Planificación y seguimiento: La Dirección de Medio Ambiente llevará un registro actualizado de los árboles plantados, consignando su ubicación, especie, fecha de plantación y nombre del egresado vinculado. Asimismo, deberá establecer mecanismos de seguimiento y mantenimiento para garantizar su adecuada conservación.

ARTÍCULO 6º: Financiamiento: Los fondos necesarios para la adquisición de los árboles y la implementación de la actividad serán provistos por el presupuesto del municipio, junto con posibles aportes de entidades privadas o programas orientados a la reforestación y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 7º: Promoción y sensibilización: Se realizarán campañas de sensibilización y concientización sobre la importancia de la plantación de árboles y su relación con la mejora del medio ambiente. Estas actividades serán realizadas en

conjunto con las instituciones educativas, los medios de comunicación locales y las organizaciones ambientales.

ARTÍCULO 8º: Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y se aplicará de manera anual, en el marco de los actos de colación de grado de los egresados.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOSTEJEDOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

VICEPRESIDENTA HCD

Promulgada por decreto N°2205/25